



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00265 DE 19

(NOV. - 7 1953)

por el cual se modifica el Decreto No. 112 de 1951 sobre realizaciones o baratillos.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Para llevar a cabo realizaciones o baratillos de mercancías dentro del perímetro del Municipio, se presentará la solicitud respectiva a la Junta Municipal de Aforos, acompañada de una lista de los artículos que se van a dar a la venta por este sistema, con indicación de nombre, calidad, cantidad y precio.-

Art. 2o.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior debe venir acompañada de paz y salvo del interesado en lo correspondiente a impuestos municipales.-

Art. 3o.- La Junta Municipal de Aforos estudiará la solicitud, y si fuere el caso, autorizará la licencia, que debe ser concedida por el Jefe de la Oficina, previo el pago de los derechos a que se refiere el artículo 3o. del Decreto número 112 arriba citado.-

Art. 4o.- Los baratillos o realizaciones a que se refieren los artículos anterior no podrán funcionar por un término mayor de treinta días, a partir de la fecha de la licencia respectiva.-

Art. 5o.- Queda prohibida toda propaganda fijada en cartulinas, hules y otros medios similares, que en cualquier forma llame la atención hacia baratillos o realizaciones de mercancías, sin que se haya previamente dado cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones reglamentarias de la materia.-

Art. 6o.- Las infracciones al presente decreto serán sancionadas con multas de diez a veinte pesos, que impondrá la Oficina Municipal de Aforos previa constatación de los hechos, y con el pago de los derechos correspondientes, llegado el caso.-

Art. 7o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a NOV. - 7 1953

El Alcalde encargado,

CRISOSTOMO MANTILLA
El Secretario, CRISOSTOMO MANTILLA. Of. Mayor.-

